

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 26

Instrucciones sobre Carnavales

En virtud de las facultades que sobre diferentes materias de orden público se ha servido transferir la Autoridad militar de esta provincia, delegándolas en la mía, con arreglo a lo determinado en la vigente Ley de Orden público, he acordado dictar las siguientes instrucciones aplicables a los próximos Carnavales del presente año, que ruego tengan muy presentes todos los ciudadanos, las Autoridades locales y los agentes de la Autoridad, y son las siguientes:

Se servirán las Alcaldías, aparte de las medidas que consideren conveniente adoptar, estimular al vecindario, por medio de Bandos, para que, con tal motivo, no se dé lugar a que esta clase de diversiones originen quejas, producidas por desmanes de las máscaras o por la interrupción de la vida normal de los pueblos, pudiendo los señores Alcaldes autorizar el uso del disfraz, pero de ningún modo el del antifaz, ni valerse de otros medios que puedan desfigurar la fisonomía, prohibiendo terminantemente el vender o repartir escritos y entonar canciones que ofendan a la moral, al orden público y, en particular, a las altas personalidades del régimen que impera, así como a las Autoridades e Instituciones militares.

Asimismo no consentirán el uso de disfraces que respondan a la indumentaria de sacerdotes, religiosos, militares y funcionarios del Estado, como tampoco armas, emblemas e insignias.

Prohibirán, igualmente, que las máscaras arrojen líquidos ni otras substancias que puedan molestar o causar perjuicios económicos al público, pudiendo hacer uso solamente de las llamadas serpentinas y confettis.

De su reconocido celo y de la sensatez y cordura de los montañeses espero que no me veré en la necesidad de hacer uso de las atribuciones que, para imponer las sanciones correspondientes, por las leyes y por la delegación de funciones me están conferidas; advirtiéndole a las citadas autoridades locales que los contraventores de estas instrucciones serán puestos a disposición de la Autoridad

competente, sin perjuicio de dar cuenta inmediata a este Gobierno.

Santander, 27 de Febrero de 1935.

El Gobernador civil,

Ignacio S. Campomanes

CIRCULAR NUMERO 27

Repetidamente, y por diversas circulares de este Gobierno, se advirtió a los Alcaldes de esta provincia de la imprescindible necesidad de que dieran cuenta inmediata, por el medio más rápido de comunicación que tuvieran a su alcance, a mi Autoridad de todos los sucesos de carácter extraordinario que ocurrieran en cualquier punto del término de su jurisdicción. No obstante esas órdenes reiteradas, llegan, cuando así suceden, muy a desatiempo, noticias a este Gobierno de hechos que es forzoso conocer sin pérdida de momento, originándose daños a la causa pública y produciéndose la natural perturbación, y que, en muchos casos, no sea posible adoptar las medidas consiguientes a los hechos ocurridos.

Ese incumplimiento de lo dispuesto constituye una responsabilidad, por desobediencia reiterada, que estoy decidido a exigir y sancionar, con arreglo a las atribuciones que me confiere la vigente ley Provincial, si los hechos acaecidos no obligaran a la aplicación de la Ley de Orden público.

En su vista, recuerdo a los Alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos, en la parte que a éstos corresponde por su función, la obligación en que están de darme cuenta rápida e inmediata de todos los hechos que, saliéndose de lo normal, se produzcan en los términos de su jurisdicción, esperando que este importante servicio será atendido escrupulosamente.

Santander, 27 de Febrero de 1935. 550

El Gobernador civil,

Ignacio S. Campomanes.

CIRCULAR NUMERO 28

A varios Alcaldes de la provincia

No habiéndose remitido por los Ayuntamientos de esta provincia, que se detallan al pie, el padrón, por duplica-

do, de los vecinos de los repetidos términos municipales que les corresponde satisfacer el 0,50 por 100 que, sobre la riqueza imponible por Territorial, Rústica y Colonia, tienen señalada en el reparto para 1935, que ha de destinarse a combatir las plagas del campo en esta provincia, según dispone la vigente Ley de Plagas del Campo, las Reales órdenes de 20 de Enero y 30 de Marzo de 1926 de los Ministerios de Fomento (hoy Agricultura) y Hacienda, respectivamente, y demás disposiciones vigentes, padrones que, reiteradamente, les ha sido solicitados por la Jefatura de la Sección provincial Agronómica, se les hace saber por la presente la obligación en que se hallan de cumplimentar dicho servicio con la mayor brevedad, de forma tal que el día 5 del próximo mes de Marzo hayan cumplimentado lo ordenado por dicha Jefatura, remitiéndose a la misma los padrones de referencia.

Alcaldías de Miengo, Mazcuerras, Liendo, Villaverde de Trucíos, Voto, Comillas, Rionansa, Udías, Bareyo, Muelo, Miera, Penagos, Solórzano, Molledo, Corvera de Toranzo y Villafufre.

Santander, 25 de Febrero de 1935.

549

El Gobernador civil,
Ignacio S. Campomanes.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Santander,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del mismo al Catedrático de dicho Centro, D. Luis Curiel y Curiel, quien percibirá la indemnización anual de 400 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15, concepto 4.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 13 de Febrero de 1935.—P. D., Mariano Cuber.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

545

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Torrelavega,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del mismo al Profesor Encargado de curso de Francés del Centro, D. Daniel Orellana Moreno, quien percibirá la indemnización anual de 400 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15, concepto 4.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 13 de Febrero de 1935.—P. D., Mariano Cuber.
Señor Subsecretario de este Ministerio.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Diputación Provincial de Santander

Sección de Vías y obras provinciales

La Comisión Gestora, en sesión de 26 del corriente, acordó celebrar remate para la realización de pequeñas obras de reparación de los caminos vecinales de Viñón a la carretera de Palencia a Tinamayor, por su presupuesto de 3.755,97 pesetas; Lomeña a la carretera de Palencia

a Tinamayor, por 3.299,79 pesetas, y de los caminos de Las Portillonas a la carretera de Valladolid a Santander; Las Portillonas al embarcadero de Peña Hermosa, y La Igllesia al Ferial de Maliaño, por su presupuesto de pesetas 1.401,30.

Los contratistas a quienes interese, pueden examinar los proyectos y solicitar aclaraciones de los señores ingenieros en las oficinas de la Sección de Vías y obras provinciales, los días hábiles de oficina, y de diez a una de la mañana, admitiéndose proposiciones, que irán reintegradas con póliza de 4,50 pesetas, hasta el día 8 del corriente, a las doce de la mañana, reservándose la Comisión Gestora la facultad de adjudicar libremente las obras al que ofrezca mayores ventajas o garantías, o rechazarlas todas, sin derecho a reclamación alguna.

Santander, 1.º de Marzo de 1935.—El presidente, Gabino Teira.—P. A., el secretario, Luis Herrera de Pedro.

Ayuntamiento de Luena

Don Amalio López González, juez municipal de Luena,

Hago saber: Que el día veinte de Marzo próximo venidero, y hora de las once, se subastarán, en la Sala Audiencia de este Juzgado, cinco vigadas de hierba y la quinta parte de la finca siguiente:

En el pueblo de Resconorio, barrio de Pandillo, Ayuntamiento de Luena, la quinta parte de una finca, destinada a casas cabañas y prado, de cabida toda la finca una hectárea cincuenta áreas, y linda toda finca: Norte, Marcos Juan Gutiérrez; Este, ejido común; Oeste, Agustín Ibáñez, y Sur, José Martínez; valorada dicha quinta parte en tres mil pesetas.

Las cinco vigadas de hierba están en la casa cuadra y pajar del barrio de Velascones, del mismo pueblo en que habita Rosendo Martínez Gutiérrez y hermanos; valoradas en trescientas setenta y cinco pesetas.

Dicha quinta parte de finca y hierba han sido embargadas como de la propiedad de D. Rosendo Martínez Gutiérrez, y se vende para, con su valor, hacer pago de la indemnización, costas y gastos a que fué condenado en juicio verbal de faltas sobre lesiones al vecino de Resconorio Joaquín Antonio Martínez Gutiérrez.

Se advierte que se verificará el remate sin suplir previamente el título de propiedad que falta a la finca; pero observándose lo dispuesto en la vigente Ley Hipotecaria.

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella.

Dado en Luena a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Antolín López.—P. S. M., Juan Lucio.

555

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juan Ruiz Olazarán, con última residencia en esta capital, calle Fernández de Isla, número 23.—Pedro Vergara, domiciliado en la calle de Burgos, número 26, y Pedro González Malo, domiciliado en la calle de la Enseñanza, número 21, todos ellos pertenecientes a la Casa del Pueblo, de Santander, afiliados al Partido Socialista; el primero de ellos, presidente de la Federación Obrera Montañesa, y el último, presidente de la Sociedad Obreros del Muelle, encartados en el sumario general número 261 como elemen-

tos dirigentes del movimiento revolucionario habido en esta plaza en el mes de Octubre último, comparecerán, en el término de dos días, ante el capitán de Infantería, juez instructor del Regimiento de Infantería número 23, D. Fernando Benavent García, residente en Santander, cuartel de Infantería, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, serán declarados rebeldes.

Santander a 27 de Febrero de 1935.—El capitán juez instructor, Fernando Benavent García. 558

Don Juan García Gavito, juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución de sentencia, recaída en el juicio ejecutivo promovido por D. Nazario Lecuona Saro contra D. Eugenio Cagigas Ruiz, en cuyas actuaciones se sacan a pública subasta, en dos lotes, por término de ocho días y precio que para cada uno se determina, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base a la primera subasta, los siguientes bienes, embargados al deudor:

Lote primero.—Un motor eléctrico, de tres caballos de fuerza, marca «Allgemeine», número 351.053, para corriente trifásica.—Un cilindro amasador, de dos poleas.—Una amasadora, tipo español.—Una transmisión completa, con sus palomillas, cojinetes, poleas y correas.—Una cámara de fermentación, de ladrillo y puertas de madera, fija.—Un horno, fuego indirecto, con placa giratoria, marca «Roland-Pue».—Una caldereta para vapor, marca «Mouri y Sassua».—Dos clavillares, con sus correspondientes baldas.—Una divisora para piezas de pan menudo.—Una mesa de trabajo, de madera (tres metros de larga).—Un carrito de mano.—Cuarenta sacos de harina, de cien kilos.—Una yegua, color negro, de siete años de edad.—Un juego completo de arreos.—Un carro, con toldo de lona.—Tasado este lote, rebajado ya el veinticinco por ciento, en la suma de nueve mil ciento cincuenta pesetas.

Lote segundo.—Cien sacos de harina, de cien kilos cada uno, clase extra, marca V. V.—Tasado este lote, con rebaja ya del veinticinco por ciento, en la suma de cuatro mil setecientos veinticinco pesetas.

Dicha segunda subasta tendrá, lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número catorce de la calle de Marcelino S. de Sautuola, el día trece del próximo mes de Marzo, a las once horas, y se previene a los licitadores: que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes del lote en que hayan de tomar parte; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El juez, Juan García Gavito.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Don Juan García Gavito, juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado pende ejecución de sentencia, dictada en juicio de reclamación de horas extraordinarias, seguido a instancia de D.^a Celestina Díez Fernández, contra D. José Becedóniz Cobo, en cuyas actuaciones se sacan a pública subasta, por término de veinte días, y sin sujeción a tipo, por ser la tercera subasta, los siguientes bienes del deudor:

Casa, señalada con el número dos de la calle de Cisneros, de esta ciudad, compuesta de planta baja, destinada a fábrica de pan; un cabrete interior, para almacén de harinas y vivienda, piso y dos buhardillas; linda: derecha, entrando, al Este, terreno público del Excmo. Ayuntamiento; izquierda, al Oeste, la casa número cuatro de la misma calle de Cisneros, y espalda, al Norte, pared de la huerta de D. José López del Rivero y otra pared construida por el mismo señor sobre terreno del Ayuntamiento.

Las plantas izquierda y derecha de la casa número cuatro de la calle de Cisneros, que miden once metros setenta centímetros de frente por dieciséis metros setenta centímetros de fondo, o sea, ciento noventa y tres metros setenta y dos centímetros cuadrados, y lindan: por derecha, entrando, con la casa número dos, de D. José Becedóniz; izquierda, con el número seis, de D. José López del Barrio, y por la espalda, con terreno jardín accesorio de la casa número dos.

Dicha tercera subasta tendrá lugar, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número catorce de la calle de Marcelino S. de Sautuola, el día treinta de Marzo próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores: que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento efectivo de la suma de 42.000 pesetas, tipo que sirvió de base a la segunda subasta; que dichos bienes salen a subasta sin suplirse previamente los títulos de propiedad; que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de la actora quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El juez, Juan García Gavito.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 559

Ricardo Rodríguez Vicente, de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, dentro de tercero día al de la publicación del presente, a las diez, para ingresar en el depósito municipal y cumplir en el mismo el arresto de cinco días, que le ha sido impuesto en juicio de faltas, por hurto de un reloj propiedad de Francisco Díaz Palencia, y satisfacer el importe de su responsabilidad pecuniaria en dicho juicio; previniéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander, 25 de Febrero de 1935.—El secretario, José Abréu. 553

Gabriel Gómez Bustamante, natural de Cicera, partido de San Vicente de la Barquera, de estado soltero, profesión dependiente, de 24 años, hijo de Remigio y de Laureana, domiciliado últimamente en Cicera, procesado por polizonaje, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número uno, de Vigo. 526

El señor juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad, en las diligencias de juicio de divorcio que se siguen en este Juzgado, a instancia de D. Justo Bolzoni Aguado, contra su esposa D.^a Pilar Vadillo Sánchez, tiene acordado se emplace en forma legal a dicha demandada, cuyo paradero se desconoce, a fin de que, dentro del término de veinte días, comparezca en los autos y conteste la

demanda, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarada en rebeldía.

Y para emplazar a la demandada D.^a Pilar Vadillo Sánchez, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente, en cumplimiento de lo mandado, en Santander a 25 de Febrero de 1935.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 551

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Rionansa

Por término de diez días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón del impuesto de Cédulas personales del año 1934, aprobado por la Comisión Gestora provincial.

Rionansa, 15 de Febrero de 1935.—El Alcalde accidental, Bernabé Cosío. 542

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Hasta el día 25 de Marzo próximo se admitirán, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las altas y bajas que hayan sufrido los contribuyentes en sus riquezas Rústica, Pecuaria y Urbana, las cuales se presentarán relacionando las fincas en el papel correspondiente y justificando el pago de los derechos a la Hacienda.

Las que no se presenten para dicha fecha dejarán de surtir sus efectos en el apéndice al amillaramiento próximo.

Bárcena de Cicero, 20 de Febrero de 1935.—El Alcalde accidental, Simón Veci. 529

Ayuntamiento de Cillorigo

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como forasteros, hacendados en el mismo, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica y Urbana, presentarán, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 de Marzo próximo, las correspondientes relaciones de alta y baja, con los documentos de transmisión de dominio y pago de derechos a la Hacienda, debidamente reintegrados.

Cillorigo a 22 de Febrero de 1935.—El teniente Alcalde, Emilio Liáño. 540

Juzgado municipal de Escalante

Don José Solana Villa, juez municipal de Escalante, partido de Santoña, provincia de Santander y Audiencia territorial de Burgos,

Hago saber: Que cumpliendo órdenes de la Superioridad se anuncia a concurso de traslado la plaza de secretario propietario de este Juzgado municipal, que se halla vacante y ha de cubrirse con secretarios de la última categoría, en las condiciones que señala el artículo 4.º del Decreto de 31 de Enero del año último, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de este partido, acompañadas de la documentación que justifique la aptitud y preferencia de los solicitantes para el desempeño del cargo; debidamente reintegradas y legalizadas la que proceda fuera del territorio de

la Audiencia territorial de Burgos, por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid».

Este término municipal consta de una población de de 1.003 de hecho y 962 de derecho, según el Censo vigente, sin que el cargo tenga otra retribución que la señalada en el Arancel.

Dado en Escalante a 6 de Febrero de 1935.—El juez municipal, José Solana Villa.—El secretario suplente interino, Aurelio de la Sierra. 535

Juzgado municipal de Penagos

Don L. Marcelino Velasco Alsar, juez municipal de Penagos, partido de Santoña, provincia de Santander y Audiencia territorial de Burgos,

Hago saber: Que cumpliendo órdenes de la Superioridad, por haber sido declarado desierto el concurso de traslado, se anuncia a concurso libre la plaza de secretario propietario de este Juzgado municipal, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de la inscripción de nacimiento o partida de bautismo.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del solicitante.
- 3.º Certificación de examen y aprobación, conforme al artículo 11 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 u otros documentos que justifiquen la aptitud del solicitante para el desempeño del cargo o servicios prestados en cualquiera carrera del Estado.

La documentación toda ha de presentarse legalizada si procediese de territorio que no dependa de la Audiencia de Burgos, debiendo consignar en la instancia lo que respecto a incapacidades e incompatibilidades previenen las disposiciones vigentes.

Este término municipal consta, según el Censo vigente de 30 de Diciembre de 1930, de 2.650 habitantes de hecho y de 2.863 de derecho, no teniendo el cargo otra retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Penagos a 9 de Febrero de 1935.—El juez municipal, L. Marcelino Velasco.—El secretario suplente, Enrique Chaves. 536

ANUNCIOS PARTICULARES

CÁMARA OFICIAL AGRÍCOLA

CONCURSO

De conformidad con lo que prescribe el Reglamento de esta entidad en sus artículos 54 y 58 y el acuerdo de la asamblea de constitución, celebrada el día 26 del corriente, se abre concurso, durante el plazo de ocho días naturales, a contar del siguiente a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial», para la provisión de las plazas de auxiliar de Secretaría y auxiliar de la Sección Ganadera, hallándose las condiciones de manifiesto en la Secretaría de esta Cámara (Lope de Vega, 6, 3.º).

Las solicitudes deberán dirigirse al señor presidente de la Cámara.

Santander, 27 de Febrero de 1935.—El presidente de la Comisión organizadora, Manuel G. de Castejón.